



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, se convoca a audiencia para llevar a cabo las actividades de que trata el artículo 586 ibídem, vista pública que de una vez se indica lo será de manera presencial en sala de audiencias.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. Convocar a los intervinientes a audiencia en la que se llevaran a cabo las actividades previstas en las normas citadas en la parte motiva. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del miércoles 29 de noviembre del 2023, atendiendo la naturaleza del asunto.

SEGUNDO. Citar al peticionario a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCER: Advertir a los intervinientes y apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera presencial en sala de audiencias. 03 del edificio Gómez Arbeláez.

QUINTO: Decretar las siguientes pruebas, advirtiendo que los interrogatorios se llevaran a cabo conforme lo antes indicado:

Parte demandante:

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por la parte demandante en su debida oportunidad procesal:

- Copia Historia Clínica Psiquiatría E.S.E Hospital Mental de Filandia.

Los demás documentos de identidad resultan superflúos para la pretensión objeto de análisis, por tanto, no serán tenidos en cuenta como pruebas documentales.

Testimonios:

Se ordena la declaración de las s personas, señaladas por el extremo activo, para lo cual la parte convocante de los mismos deberá procurar su asistencia a la mentada diligencia: Luz Nelly Arango Barrios, María Consuelo Montes Barrios y Viviana Arango.

Dictamen pericial:

Conforme al artículo 228 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de los intervinientes el dictamen de valoración de apoyos aportado con la demanda; de oficio se dispone citar a la perito a la respectiva audiencia. El extremo activo deberá procurar la asistencia de tal profesional o indicar el correo electrónico de la misma para remitir la citación correspondiente.

Ministerio Público.

Se dispone el interrogatorio del extremo activo a instancias de la Procuradora de Familia que comparece a este trayecto ritual.

De oficio.

Se dispone visita de la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con el fin indicado en la solicitud probatoria. Líbrese comunicación a la Coordinadora para la designación correspondiente, debiendo informar

a este despacho la profesional y canal electrónico correspondiente, a quien se le compartirá enlace del proceso y se le informa que debe allegar, en este caso, el informe con una antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada para la audiencia y comparecer a la misma para la controversia de la prueba respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1541faf8b3476a10178268654bae4043a5791f79b625e19c7da4e713084f679b**

Documento generado en 29/08/2023 10:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>